



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

La localidad de Rincón de Las Perlas está ubicada en la margen sur del Río Limay, frente a la ciudad de Neuquén. Cuenta en la actualidad, según datos de la propia comunidad, con más de 14.000 habitantes, con un crecimiento y una expansión demográfica muy elevada.

Las Perlas ha tenido un ritmo sostenido de crecimiento poblacional a lo largo de las últimas décadas. Si tomamos datos oficiales contaba, en 2010 según datos del INDEC, con 2.182 habitantes, lo que representa un marcado incremento (135 por ciento) frente a los 928 habitantes del censo 2001.

Es un territorio que inicia su proceso de poblamiento en el año 1958 y actualmente forma parte del ejido municipal de Cipolletti. Está asentada sobre parcelas de la empresa "Forestadora del Limay S.A." y fue poblada por impulso de sus dueños a partir de la venta y de la donación de tierras. En 1986, el gobierno provincial decretó la expropiación de 33 hectáreas sobre las que oficialmente declaró la existencia del paraje bajo la figura de Comisión de Fomento y en 1987, "Balsa Las Perlas" pasaba a ser un barrio más del municipio cipoleño. A pesar de su cercanía con la capital neuquina, hasta el año 2000 la población de "Balsa Las Perlas" estuvo prácticamente aislada y sin servicios. Se vivía una situación de escasa o nula presencia de entidades estatales o privadas que cubriesen "formalmente" la prestación de servicios como agua potable, luz, gas, salud, educación secundaria, bomberos, entre otros, sumadas a una conectividad y accesibilidad muy limitadas. Tras la inauguración de un puente sobre el río Limay en el año 2001, la población dejó de utilizar "la balsa" que originó la denominación informal del poblado. La población dependió, en general, de los servicios de otras ciudades ubicadas en la provincia de Neuquén. Así, muchos pobladores asentaron legalmente su domicilio en estas ciudades para facilitar la atención de la salud o la obtención de educación formal y, en sentido amplio, ejercer otros derechos.

**GAS:** La población no cuenta con servicio de gas natural.

**AGUA:** de los doce barrios sólo tres poseen sistemas colectivos de almacenamiento de agua corriente no potable.

**ENERGIA ELECTRICA:** de los doce barrios que integran "Rincón de Las Perlas" puede decirse que tan sólo tres se encuentran casi regularizados en este aspecto energético.



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

Actualmente la población cuenta con una escuela primaria, una escuela secundaria inconclusa y un jardín de infantes. Existe un destacamento policial, un centro de Salud, un Juzgado de Paz, una delegación de Acción Social y una biblioteca. Esta infraestructura no alcanza a satisfacer las necesidades de la población

El centro de Salud funciona con un reducido personal de enfermería y en horario acotado, con profesionales que vienen de Cipolletti. El personal y las frecuencias estipuladas, claramente no son suficientes para una población que ronda los 10.000 habitantes y debe recurrir al sistema de salud pública de la provincia de Neuquén. Las enfermedades crónicas como la diabetes y la hipertensión son las patologías más comunes.

Luego de arduas y persistentes demandas de los vecinos, y el acompañamiento de algunos legisladores de la oposición la Justicia Provincial a través de la Notificación en los autos caratulados: "LARRONDO LILIAN Y OTROS C/PROVINCIA DE RIO NEGRO S/AMPARO (ley 5106)" (Expte X-4CI-117-AL2019) de trámite ante este Juzgado Civil y de Minería N°1, a cargo del Dr. DIEGO DE VERGILIO, Secretaria única, con asiento en Irigoyen 287 de la ciudad de Cipolletti, en fecha 19 de junio de 2019, dictaminó "hacer lugar parcialmente a la acción de amparo y ordenar al Gobierno de la Provincia de Río Negro, Poder Ejecutivo-Ministerio de Salud, que:

- a) En el perentorio plazo de 48 hs regularice y de efectivo cumplimiento al diagrama de Personal en el Centro de Atención Primaria de la Salud (CAPS) de Balsa Las Perlas, correspondiente al ejido urbano de la ciudad de Cipolletti (Médicos, Enfermería, Mucama, Odontología, Trabajo Social, Agente Sanitario, Chofer, Secretaria) (...),
- b) En igual plazo implemente medios que permitan el socorro inmediato de pacientes en situaciones de emergencia y su traslado y derivación a los centros asistenciales que corresponda
- c) En un lapso no mayor a 90 días elabore, presente en estos autos e implemente un nuevo diagrama que amplíe las actuales prestaciones asegure la atención primaria permanente in situ, (...), registrando, notificando por Secretaría y dando vista a la Sra. Defensora de Menores e incapaces.

Ante todas estas situaciones, en forma permanente y sostenida hemos venido acompañando y trabajando desde la Legislatura a través de la presentación de distintos Proyectos que demandaban urgente intervención del gobierno



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

provincial para resolver cuestiones como las arriba mencionadas.

Es necesario que el Estado reconozca de manera efectiva el derecho a la Salud, a la Educación, el acceso a la tierra, de los habitantes de "Balsa Las Perlas" e intervenga de manera urgente y efectiva. Ya que los vecinos continúan manifestando su preocupación por las carencias que se registran en las áreas de salud, cultura, educación y seguridad. Plantean que se necesita con suma urgencia la culminación de la construcción de un nuevo edificio escolar, dado que la Escuela Secundaria N° 124 funciona en el mismo edificio de la Escuela Primaria N° 247; la provisión, distribución y mantenimiento de energía eléctrica a toda la población; la asistencia social, deportiva, cultural y educativa indispensable para que la infancia, la juventud y la ancianidad vivan con mejor calidad de vida; una planta potabilizadora de agua y servicio de la misma a los 13 barrios; la recategorización del Centro de Salud que brinde atención de la salud pública durante las 24 horas; construcción de una comisaria y la provisión del servicio de gas natural.

Desde nuestro lugar de representantes del pueblo hemos elevado al Gobierno Provincial propuestas de solución de algunos problemas que la población viene sistemáticamente reclamando. En este sentido hemos solicitado a través de un Proyecto de Ley (Expte. N° 699/2017 ingresado a la Legislatura el 27 de septiembre de 2017), que se incluya en el Plan de Obras Públicas de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Río Negro para el ejercicio presupuestario del año 2017-2018, la pavimentación de la Ruta Provincial n° 7 en el tramo que une el puente "Julio Rodolfo Salto" ubicado en la Isla Jordán con el puente "Lembeye" en Balsa Las Perlas. Otra iniciativa elevada es el Proyecto de Ley (Expte. N° 816/2016 del 30/10/17), mediante el cual solicitamos que la empresa Aguas Rionegrinas incluya en el Plan de Obras del ejercicio presupuestario del 2018, la provisión de agua potable para toda la localidad de "Balsa Las Perlas" a través de la realización de nuevas obras y de la readecuación de los suministros existentes. Además presentamos proyectos y pedidos de informes sobre la localización de la Antena de Telefonía Celular, un pedido de Informes por la paralización de la obra de construcción del edificio de la Escuela Secundaria. Lamentablemente por decisión del oficialismo parlamentario, ninguno de los proyectos fue tratado.

La Constitución Nacional establece claramente la principalidad del Estado en el cumplimiento de los derechos sociales (Art. 14 y 14 bis), e incluso en la Reforma Constitucional de 1.994 incorporó los Nuevos Derechos



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

y Garantías entre lo que se encuentra el Art. 41 que instituye "...derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano...".

La Constitución Provincial establece, en el Capítulo III, la obligación del Estado respecto de los siguientes Derechos Sociales: Protección de la Familia (Art. 31); Igualdad de Derechos (Art. 32); Amparo a la Niñez (Art. 33); Formación de la Juventud (RT: 34); Derechos de la Tercera Edad (Art. 35); Discapacitados Excepcionales (Art. 36; Beneficios Impositivos (Art. 37); Actividades Sociales (Art. 38); Trabajo (Art. 39).

La situación de la localidad es lamentable ya que ha sufrido el abandono del Estado. Solicitamos la pronta intervención del Gobierno provincial para que los habitantes de "Balsa Las Perlas" puedan mejorar su calidad de vida a través de la debida inversión en obras y servicios públicos.

Por ello, entendemos que resulta pertinente y necesario que nuestra Legislatura, de acuerdo a las atribuciones que les son propias, tome firme postura frente a esta situación, se posicione en defensa de los habitantes de la Provincia de Río Negro y exija el cumplimiento del fallo emitido de la Justicia Provincial como así también de los compromisos asumidos en cuanto a la ejecución de la Obra Pública en la provincia en general y en la localidad de Las Perlas en particular.

Por Ello;

**Autor:** Héctor Marcelo Mango.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo Provincial la imperiosa necesidad de dar cumplimiento a los mandatos de la Justicia Provincial, autos caratulados: "LARRONDO LILIAN Y OTROS C/PROVINCIA DE RIO NEGRO S/AMPARO (ley 5106)" (Expte X-4CI-117-AL2019) de trámite ante el Juzgado Civil y de Minería N°1 de la ciudad de Cipolletti, que en fecha 19 de junio de 2019 dictaminó "*hacer lugar parcialmente a la acción de amparo*" presentada por un grupo de vecinas y vecinos de Balsa Las Perlas y ordenó al gobierno de Río Negro: a) regularizar y dar cumplimiento efectivo, en un plazo de 48 hs. al diagrama de Personal en el Centro de Atención Primaria de la Salud (CAPS), b) implementar, en el mismo plazo, los medios que permitan el socorro inmediato de pacientes en situaciones de emergencia y su traslado y derivación a los centros asistenciales que corresponda, c) En un lapso no mayor a 90 días elabore, presente en estos autos e implemente un nuevo diagrama que amplíe las actuales prestaciones asegure la atención primaria permanente in situ.

**Artículo 2°.-** De forma.